



RUS N° 435/12

Rakin N° 57331-13

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17200 /

MEP/PLP

RANCAGUA,

14 AGO. 2013

VISTO:

La Sentencia N° 4532 de fecha 27 de noviembre de 2012, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 150 UTM a **AGROSERCOM PACKING Y FRIO S.A.**, RUT 99.534.780-6, representada por don **MANUEL PUGA VIAL**, RUN N° [REDACTED] domiciliado en Avenida Miguel Vial Echenique S/N, Coltauco, [REDACTED] la Resolución Exenta N° 1226 de fecha 19 de marzo de 2013, que resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la sumariada, dispuso acogerlo parcialmente rebajando la multa aplicada en su contra a **50 UTM**; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

#### CONSIDERANDO:

La presentación de la sumariada, por medio de la cual, por las razones que expone, interpone recurso extraordinario de revisión, solicitando dejar sin efecto o rebajar la multa impuesta en su contra, acompañando documentos, solicitando además en el otrosí, la suspensión del procedimiento.

Que, analizado el recurso, es dable colegir que la sumariada no logra acreditar ninguna de aquellas circunstancias que permitan acoger su reclamación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Que, de esta forma, y en mérito de las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO: SE RECHAZA** el recurso de revisión extraordinario interpuesto por **AGROSERCOM PACKING Y FRIO S.A.**, representada por don **MANUEL PUGA VIAL**, ya individualizados, manteniéndose a firme la multa de **50 UTM** aplicada en su contra.-

**SEGUNDO:** En cuanto a la solicitud de suspensión contenida en el otrosí, se resuelve: como se pide, suspéndase el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar de la interposición del recurso extraordinario de revisión y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



*Daniela Zavando Matamala*  
DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
SALUD REGION DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

#### DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jdco. (3)
- Of. Rancagua D.A.S.
- Of. Partes SEREMI